

Preguntas más frecuentes sobre arbitraje de ICC

1. **¿Dónde está la Cámara de Comercio Internacional?**

En París. <http://www.iccwbo.org>

2. **¿Dónde está la Corte Internacional de Arbitraje de ICC?**

En París. <http://www.iccwbo.org/about-icc/organization/dispute-resolution-services/icc-international-court-of-arbitration/>

3. **¿Dónde se presenta la demanda de arbitraje?**

Directamente en la Secretaría de la Corte Internacional de Arbitraje en París, por correo postal y/o correo electrónico. Lo habitual es enviarla por mensajero, tantas copias como partes más una copia adicional para la copia adicional para la propia secretaria de la Corte. Se puede anticipar por correo electrónico.

Secretaría de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional
Sede:

33-43 avenue du Président Wilson

75116 Paris

Tel. +33 1 49 53 29 05

Fax: +33 1 49 53 29 33

Email: arb@iccwbo.org

<http://www.iccwbo.org>

<http://iccwbo.org/contact-management-teams-international-court-arbitration/>

Hay también otras oficinas de la Corte para administrar y seguir los casos: en Nueva York, Sao Paulo, Hong Kong, Singapore, y Abu Dhabi. En los casos presentados en la oficina de Sao Paulo, los pagos se hacen en reales brasileños.

4. **¿Cuándo se inicia el procedimiento de arbitraje?**

Cuando la Secretaría de la Corte recibe la demanda.

El pago de la provisión de fondos es imprescindible para que la Corte dé un número al caso y lo comunique a la otra parte. El importe actual es de 5.000 \$ al margen de la cuantía del caso.

5. **¿Es necesario ser miembro de ICC para utilizar el arbitraje de ICC?**

No.

6. **¿Dónde tendrá lugar el arbitraje?**

Donde las partes hayan pactado, o donde la Corte decida, cuando no haya acuerdo entre las partes. En cualquier caso, no deberá ser necesariamente en un lugar en el

que exista una delegación o Comité Nacional de la ICC ni debe existir una oficina de la ICC en el lugar.

En el contexto de pandemia se han evitado las reuniones presenciales y se ha optado por alternativas virtuales.

7. ¿Dónde tendrá lugar el arbitraje si en el lugar pactado no hay Comité Nacional ni está la Corte?

En el lugar que decida el Presidente del Tribunal Arbitral o el Árbitro Único. Puede ser su despacho profesional, una sala de un hotel alquilada al efecto, o bien en un espacio de alguna institución arbitral local, si ofrecen su ayuda.

8. Si en el contrato no se especifica el lugar, el idioma o el derecho aplicable, ¿quién decide?

La Corte lo decide.

9. ¿Existen modelos o formatos tipo para presentar la demanda?

No. La flexibilidad consubstancial del arbitraje permite desde un escrito esquemático con la substancial a una demanda completa.

10. ¿Es necesario incluir en la demanda inicial de arbitraje el pleno desarrollo de todo el razonamiento jurídico de la demanda?

No es necesario.

11. ¿En qué idioma debe presentarse la demanda de arbitraje?

En cualquiera de los idiomas que las partes utilicen entre ellas.

- **¿Puede ser en español?**

Sí.

12. ¿Cuánto cuesta un arbitraje?

Depende de la cuantía del caso.

- **Por tanto, ¿merece la pena presentar la solicitud?**

Depende de la cantidad.

- **¿Cuál es la frontera para decidir si el arbitraje es demasiado caro para ser solicitado?**

Un abogado de su confianza podrá responder a esta pregunta.

- **¿Cuándo hay que pagar?**

Después de presentar la demanda, cuando el acta de misión está fijada se hace una provisión de fondo y al final si hay un laudo, se hace la liquidación final de costes del arbitraje (honorarios y gastos administrativos).

- **¿Qué ocurre si la parte contraria no paga?**

Podría decidirse que la parte demandante sea quien pague inicialmente el importe total y ser resarcida luego cuando lo decida el laudo, con la condena en costas. También se podría dictar un laudo provisional ejecutable por la provisión de la parte.

13. ¿Puede el laudo final imponer el pago total del arbitraje a una de las partes únicamente?

Sí.

- **¿Ocurre eso frecuentemente?**

No siempre. No existe una tendencia clara en este sentido.

14. **¿Cuál es la cláusula modelo de sometimiento al arbitraje que se incluye en los contratos?**

"Todas las desavenencias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento."

<http://iccwbo.org/publication/standard-icc-arbitration-clauses-spanish-version/>

En algunas ocasiones se utilizan cláusulas escalonadas, en que primero se intenta una mediación (unos días) y si no hay éxito, se pasa a arbitraje.

15. **¿Existen cláusulas de arbitraje ICC especiales que deban incorporarse en los estatutos de una compañía como medio para solucionar los problemas internos de la empresa?**

No especialmente.

16. **¿Quién elige a los árbitros?**

Las partes pueden elegir a los candidatos si consideran que reúnen las condiciones y así lo pactan. En caso contrario, la Corte decidirá, tras haber recibido la propuesta de un Comité Nacional de la ICC.

- **¿Quién los nombra?**

La Corte.

- **¿Existe una lista?**

No.

- **¿Cuál es la función del Comité Nacional en el nombramiento de los árbitros?**

Se solicita a los Comités Nacionales que presenten una propuesta cuando exista un caso en el que las partes no se hayan puesto de acuerdo sobre el candidato (entonces será un Comité Nacional neutral) o cuando una parte rechace hacer uso de su derecho a nombrar a uno de los dos árbitros que van a formar un tribunal arbitral de tres personas (entonces será el Comité Nacional de donde sea esa parte).

- **¿Cómo puedo convertirme en árbitro de la ICC?**

No hay ningún procedimiento a seguir y no hay garantía de que uno se convierta en un árbitro después. El *curriculum vitae* estándar debe incluir haber participado en arbitraje como abogado de las partes. La remisión del *curriculum vitae* a los Comités Nacionales facilita darse a conocer por los Comités Nacionales y la Secretaría de la Corte de la ICC. La designación como árbitro dependerá del perfil del candidato que hayan establecido las partes, con idiomas, lugar del arbitraje, derecho aplicable y otras aptitudes singulares para ser elegible o no. En cualquier caso, deberá ser independiente, imparcial y estar disponible. Ser rápido y profundo en la redacción del laudo y hacerlo bien permite obtener más tarde ulteriores peticiones de las partes para ser árbitro.

17. **¿Es necesario contar con un abogado del lugar donde tendrá lugar el arbitraje que pertenezca al Colegio de Abogados local o bien se puede utilizar el equipo legal habitual?**

El arbitraje de ICC no es parte de ninguna estructura judicial estatal y en principio los abogados y árbitros no necesariamente deben estar colegiados en el lugar del arbitraje.

18. ¿Son ejecutados los laudos?

Ciertamente sí.

19. ¿A qué tribunal español debo acudir para que un laudo de la Corte Internacional de Arbitraje sea ejecutado?

La Audiencia Provincial.

- **¿Qué tribunal es el competente para un recurso de nulidad?** En España, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del lugar en que se ha dictado el árbitro.

20. Me gustaría consultar un laudo que me interesa. ¿Cómo puedo conseguirlo?

Los laudos de ICC son confidenciales. Las partes pueden decidir que sean públicos mediante su publicación en revistas jurídicas. Los demás nunca serán públicos y sólo en casos académicos muy excepcionales estará permitido que se realicen trabajos de investigación con los laudos no publicados.

21. Me gustaría realizar una tesis doctoral sobre medidas cautelares decididas por tribunales arbitrales o árbitros de ICC. ¿Cómo puedo tener acceso a ello?

Contactando la Corte de ICC y su servicio de biblioteca.

<http://library.iccwbo.org/dr.htm>

22. ¿Cuánto tiempo es necesario para conseguir un laudo?

La duración media desde la presentación de la demanda hasta que el laudo es dictado suele ser de 9 meses. Pero cada caso es diferente y existen casos que han durado 45 días y otros 4 años. En casos de cuantías inferior 3 millones de dólares, el vigente Reglamento de Arbitraje ICC prevé utilizar el procedimiento abreviado, que está pensado para tener un laudo en 6 meses.

23. ¿Qué puede hacerse contra un laudo de ICC?

Debe acudir a la jurisdicción local donde el laudo debe ser ejecutado y solicitar su anulación, únicamente de conformidad con los motivos concretos establecidos en el Convenio de Nueva York de 1958.

24. Tengo un contrato con una cláusula de sometimiento a arbitraje ICC, pero no deseo activar el arbitraje porque prefiero ir a la jurisdicción ordinaria. ¿Qué puedo hacer?

Nada. Debe aceptar el arbitraje, como mecanismo de solución de desavenencias.

25. ¿Qué ocurre cuando hay cláusulas de arbitraje que no son coherentes, como por ejemplo el sometimiento del caso a la Corte Internacional de Arbitraje de Ginebra?

La Corte de ICC decidirá caso por caso cuando existan estas cláusulas patológicas.

26. ¿Qué ocurre si existen diferencias sobre el lugar del arbitraje y el derecho aplicable en varios proyectos de contratos con cláusulas de arbitraje de ICC?

Si únicamente son proyectos y no existe un contrato no habrá una sumisión clara al arbitraje de ICC. Son proyectos porque no están firmados los contratos.

27. ¿Qué institución arbitral es mejor?

Es necesario un estudio comparativo para responder esta pregunta.

28. ¿Es posible utilizar el arbitraje de ICC cuando no hay cláusula de arbitraje de ICC en mi contrato, pero el tratado bilateral de protección de inversiones con algún otro país ofrece el arbitraje de ICC como mecanismo para pleitear ante las autoridades locales?

En algunos casos y en función del tratado de protección de inversiones, sí.

29. ¿Cómo se calculan los honorarios de los árbitros?

Los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos dependerán de la cuantía del caso. Puede verificarlo a través de la “calculator” que está en la web de la Corte. Tras el acta de misión se hará una segunda provisión de fondos.

<http://www.iccwbo.org/court/arbitration/id4088/index.html>

En los procedimientos abreviados, los honorarios se reducen un 20%. En los casos en que las partes decidan retirar el caso, se reducen también los honorarios del árbitro/árbitros.

DOCUMENTOS DE INTERÉS:

[Reglamento de Arbitraje ICC 2021](#)

[Nota a las partes - Enero 2021](#)

[La información del arbitraje ICC específica a los momentos actuales de pandemia](#)